



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2024-MPH

Huaral, 17 de abril de 2024.

### EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Oficio Múltiple N°D000017-2023-DIGESA-MINSA, Carta N°035-2023/MPH/REGIDORA.H.E.A. E - Exp. N°18340-2023, Informe N°214-2023-SGSYS/GSCyGA-MPH, Memorandum N°1497-2023-MPH/GPPR, Informe N°934-2023-GSCYGA/MPH, Informe N°01069-2023-GFC/MPH, Informe N°260-2024-GGA/MPH, Memorandum N°708-2024-OGPP/MPH, Informe Legal N°198-2024-MPH/OGAJ, Dictamen N°005-2024-MPH-CSSAE-CM; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195° de la precitada Constitución Política del Perú a través de sus numerales 5) y 8), establece que los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, así como desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, de conformidad con el artículo Saneamiento, Salubridad y Salud de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a través del numeral 22 y 4.4 establece como función de las municipalidades distritales gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece: Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y en el artículo N°40 que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece en su artículo 9° numeral 8) que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, a través del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que "Toda persona tiene derecho irrenunciable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, (...)"

Que, la Resolución Ministerial N°457-2005/MINSA, crea el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, definiéndolo como un conjunto de líneas de acción para la promoción de la salud en los escenarios del municipio y comunidad, que involucra a diversos actores y redes sociales liderados por el gobierno local a fin de contribuir al proceso de mejora de la calidad de vida de la población, desarrollando acciones, creando entornos y comportamientos saludables a favor de la comunidad; para lo cual es esencial, la generación de políticas públicas, la inserción de la promoción de la salud en la agenda pública, la participación ciudadana, la corresponsabilidad intersectorial y el desarrollo de alianzas estratégicas que propicien el bienestar de la población en concordancia con las políticas nacionales, regionales y locales;

Que, el Ministerio de Salud mediante Resolución N°044-2016/MINSA, aprueba el "Plan Nacional de preparación y respuesta frente a la enfermedad por el virus Zika – Perú 2016", en el cual se precisa las estrategias de intervención, y ocho líneas de acción, correspondiendo a los gobiernos locales las líneas de acción 5, 6 y 7 referidas a la vigilancia entomológica y control vectorial, comunicación de riesgo y promoción de la salud; en ese contexto se dictan las Resoluciones Ministeriales N° 288-2015/MINSA y N°058-2016/MINSA, que aprueban la norma técnica de salud para la implementación de la vigilancia y control de Aedes Aegypti, vector del dengue, la fiebre chikungunya, y declara la "Alerta Verde" para reducir los riesgos a la salud por la transmisión del virus Zika, que obliga al Gobierno Central, Gobierno Regional y Local, respectivamente, con la finalidad de promover la cultura de prevención y mitigación, entendiéndose estas como el conjunto de disposiciones y acciones orientadas a la reducción de riesgos y vulnerabilidad;

Que, en el año 2020 se emite el Decreto Supremo N°026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de salud al 2030 "Perú, País saludable" cuyos objetivos son: Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la

Sitio Web: [www.MuniHuaral.gob.pe](http://www.MuniHuaral.gob.pe) – Correo: [mpfhuaral@muniHuaral.gob.pe](mailto:mpfhuaral@muniHuaral.gob.pe)

Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2024-MPH

población, asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2023-SA, de fecha 23 de febrero del 2023, aprueba la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, por el plazo de 90 días calendario, 59 distritos de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín y Ucayali, conforme a lo detallado en el plan de acción "Emergencia sanitaria por brote de dengue en 13 departamentos 59 distritos";

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2023-SA, de fecha 12 de mayo de 2023, modifica el artículo N°2 del Decreto Supremo N°002-2023-SA, incorporado como entidades intervinientes a la Dirección Regional de Salud Lima (Lima Provincia), del gobierno Regional de Lima, las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima (Lima Provincias), del Gobierno Regional de Lima, las direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, la Dirección Regional de Salud Ancash del Gobierno Regional de Ancash, Dirección Regional de Salud Pasco del Gobierno Regional de Pasco, la Dirección Regional de Salud de Puno del Gobierno Regional de Puno, la Dirección Regional de Salud de Tumbes del Gobierno Regional de Tumbes y la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional de Callao;

Que, mediante Informe N°214-2023-SGSYS/GSCyGA-MPH, de fecha 05 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Salud y Sanidad; haciendo mención a la Carta N°035-2023/MPH/REGIDORA.H.E.A. E signada bajo Expediente Administrativo N°18340-2023, presentado por la Regidora Hilda Elena Abanto Estrada, respecto a la elaboración de una Ordenanza Municipal para la Prevención, Control y Eliminación de Potenciales criaderos el vector Transmisor del Dengue, en la provincia de Huaral;

Que, a través del Memorandum N°1497-2023-MPH/GPPR, de fecha 21 de julio de 2023, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que el proyecto de Ordenanza Municipal para la Prevención y Eliminación de Potenciales Criaderos del Vector Transmisor de Dengue en la Provincia de Huaral, no cuenta con la estructura y/o lineamientos de los proyectos de Ordenanzas emitidos por la Municipalidad Provincial de Huaral, por lo que se recomienda sea trasladado a la Sub Gerencia de Salud y Sanidad, para la subsanación de observaciones.

Que, mediante el Informe N°934-2023-GSCYGA/MPH, de fecha 24 de agosto de 2023, la Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite subsanación de proyecto de Ordenanza Municipal para la prevención, Control y Eliminación de potenciales criaderos del Vector Transmisor del Dengue en la Provincia de Huaral.

Que, a través del Informe N°01069-2023-GFC/MPH, de fecha 27 de septiembre de 2023, la Gerencia de Fiscalización y Control, observa que el proyecto de Ordenanza no contiene una exposición de motivos donde se exprese su fundamento, el efecto de la vigencia de la norma que se propone y el análisis costo beneficio, por lo que recomienda subsanar dichas observaciones.

Que, mediante el Informe N°260-2024-GGAMPH, de fecha 04 de marzo de 2024, la Gerente de Gestión Ambiental, remite la modificación y subsanación de observaciones realizada a la propuesta del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE POTENCIALES CRIADEROS DEL VECTOR TRANSMISOR DEL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUYA EN LA PROVINCIA DE HUARAL.

Que a través del Memorandum N°708-2024-OGPP/MPH, de fecha 20 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza Municipal Que Regula La Prevención, Control Y Eliminación De Potenciales Criaderos Del Vector Transmisor Del Dengue, Zika Y Chikunguya En La Provincia de Huaral, de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria en la cual requiere a los Gobiernos Locales que se expidan los instrumentos normativos (Ordenanzas), con la finalidad de dictar medidas e implementar acciones, para evitar la proliferación de criaderos de larvas y mosquitos de Aedes Aegypti a través de la vigilancia entomológica y epidemiológica, destinadas a mejorar la calidad de los habitantes y los que desarrollan actividades en la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe Legal N°198-2024-MPH/OGAJ, de fecha 22 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resultaría Procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal para la Prevención, Control y Eliminación de Potenciales criaderos del Vector Trasmisor del Dengue en la Provincia de Huaral, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°27972, Inciso 8, correspondiendo al Concejo Municipal, "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, con Dictamen N°005-2024-CSSAE-CM, de fecha 09 de abril de 2024, la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología, recomienda por unanimidad la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal para la Prevención, Control y Eliminación de Potenciales Criaderos del Vector Trasmisor de Dengue Zika y Chikunguya en la Provincia de Huaral.

**QUE, ESTANDO A LO EXPUESTO, CON EL DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE SALUD, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y ECOLOGIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LAS CONSIDERACIONES ANTES DESCRITAS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 20 39 Y 41 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE**

Sitio Web: [www.Munihuaral.gob.pe](http://www.Munihuaral.gob.pe) – Correo: [mpfhuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mpfhuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2024-MPH

**MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, CON DISPENSA DE FIRMA DE ACTA;**

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Ordenanza Municipal denominada "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE POTENCIALES CRIADEROS DEL VECTOR TRANSMISOR DE DENGUE ZIKA Y CHIKUNGUYA EN LA PROVINCIA DE HUARAL" que tiene por objeto promover, prevenir, intervenir y controlar dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huaral, la generación de brotes y/o epidemias, especialmente: Dengue, Chikungunya, Zika, entre otras, con la participación activa de la población y de los diferentes sectores de la provincia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Sub Gerencia de Salud y Sanidad, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Fiscalización y Control, Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología del concejo Municipal y a las demás oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huaral para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en la página web de esta entidad ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**ABG. RODOLFO EYZAGUIRE SALAZAR**

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ**  
ALCALDE